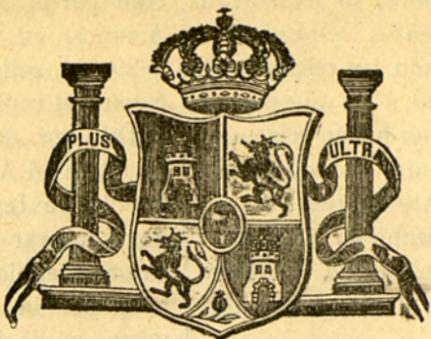


PRECIO DE SUSCRIPCION.

PARA LA CAPITAL.

Por un año.... 17'50 pesetas,
 Por seis meses. 9'10 »
 Por tres id..... 4'90 »



PARA FUERA DE LA CAPITAL.

Por un año.... 20 pesetas.
 Por seis meses.. 10'65 »
 Por tres id..... 6 »
 Números sueltos. 0'25 »

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

Se publica los Martes, Jueves, Viernes y Domingos.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (q. D. g.) y Augusta Real familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(De la Gaceta núm. 184.)

GOBIERNO CIVIL.

Circular.

REFORMAS SOCIALES.

Algunos Alcaldes acuden á este Gobierno preguntando si es ó no necesaria, en sus respectivas localidades, la constitucion de la Junta local de reformas sociales, á que se refiere la Real orden de 9 de Junio último, inserta en el Boletín oficial de esta provincia, número 96, correspondiente al día 17 del citado mes, toda vez que en aquellas no existen establecimientos industriales y por lo tanto obreros y patronos.

Pero teniendo en cuenta que según está declarado, se considera como patrono, *el particular ó compañía, propietario de la obra, explotación ó industria, donde el trabajo se ejecute y como operario todo el que ejecuta habitualmente un trabajo manual fuera de su domicilio por cuenta ajena*, claro está que debe comprenderse, como patronos, los dueños de fincas ó heredades y como obreros los jornaleros y trabajadores del campo, á los cuales se refiere la citada Real disposición, de igual modo que á los de talleres y fábricas.

Y á fin de tener una guía, en los casos dudosos, para determinar quién es patrono y quién obrero, para los efectos de la convocatoria y nombramiento de representantes á que se refiere el caso 3.º de la disposición 2.ª de la citada Real orden, deberán los Alcaldes atenderse á lo que sobre el estado civil

y profesion de los vecinos resulte de las listas del censo y padron de cédulas.

Con arreglo, pues, á estas indicaciones deberán, absolutamente todos los Ayuntamientos de la provincia, proceder á constituir, con arreglo á lo que preceptúan las disposiciones 2.ª y 6.ª de la referida Real orden, las Juntas locales, designando un delegado de entre sus vocales para que concurra á la cabeza del partido judicial á fin de elegir el representante de la Junta provincial.

Espero que, por todos, se dará cumplimiento á lo mandado, evitando con ello responsabilidades que me veria obligado á exigir.

Burgos 4 de Julio de 1900.

EL GOBERNADOR,
Valentin Gomez.

Correos.

Debiendo procederse á la celebracion de subasta para contratar el transporte de la correspondencia en carruaje desde la oficina de Correos de Aranda de Duero á la estacion del ferrocarril del mismo punto, bajo el tipo máximo de 680 pesetas anuales y demás condiciones del pliego que está de manifiesto en este Gobierno, en las Oficinas de la Administracion principal de Correos y en la de Aranda de Duero, y con arreglo á lo preceptuado en el capítulo 1.º del título II del reglamento para el régimen y servicio del ramo de Correos aprobado por Real decreto de 7 de Junio de 1898; se advierte al público que se admitirán las proposiciones, extendidas en papel timbrado de 11.ª clase, que se presenten en este Gobierno y en la Alcaldía de Aranda hasta el día 30 del actual á las cinco de la tarde, y que la apertura de pliegos tendrá lugar en este ya citado Gobierno el día 4 de Agosto siguiente á las once de la mañana.

Burgos 2 de Julio de 1900.

EL GOBERNADOR,
Valentin Gomez.

Modelo de proposicion.

D. F. de T., natural de....., vecino de....., según cédula personal núm....., se obliga á desempeñar la conduccion del correo diario desde..... á..... y viceversa, por el precio de..... (en letra) pesetas anuales, con arreglo á las condiciones contenidas en el pliego aprobado por la Direccion general. Y para seguridad de esta proposicion acompaño á ella por separado la cédula personal y la carta de pago que acredita haber depositado en.... la fianza de..... pesetas.

(Fecha y firma del interesado.)

Minas.

D. ARTURO LOPEZ LLASERA, Gobernador interino de esta provincia,

Hago saber: Que en este Gobierno se ha presentado por D. Ramon Lozano Perez, vecino de esta ciudad, en el día 21 del actual, un escrito para registrar una mina de carbon de piedra con el nombre de «Ramona», en término del pueblo de Urrez, Ayuntamiento de id., sitio llamado Terrero Negro, lindante al Norte con el rio Arlanzón, y al Este, Sur y Oeste con tierras del comun, designando las doce pertenencias que solicita en la forma siguiente: se tendrá por punto de partida la boca mina de una galería antigua, desde aquí se medirán 100 metros al Norte colocando la primera estaca, y en esta direccion al Oeste medirán 300 metros colocando la segunda estaca, y en esta direccion al Sur medirán 500 metros colocando la tercera estaca, y en esta direccion al Este se medirán 500 metros colocando la cuarta estaca, y en esta direccion á la primera estaca medirán 300 metros, con lo cual quedará cerrado el perimetro de las doce pertenencias.

Y admitido dicho registro por decreto de este día, sin perjuicio de tercero, he dispuesto, de conformidad con lo prevenido por el ar-

tículo 23 de la ley de Minas de 6 de Julio de 1859, se publique en el Boletín oficial de la provincia y por edictos, que se fijarán en esta Capital y en el pueblo cabeza del distrito municipal donde radica la mina, para que si alguna persona tiene que oponerse lo haga por escrito en este Gobierno en el improrrogable término de sesenta días; en la inteligencia de que transcurridos, según el art. 24 de la misma ley, les parará perjuicio.

Burgos 23 de Junio de 1900.

Arturo Lopez Llasera.

D. ARTURO LOPEZ LLASERA, Gobernador interino de esta provincia,

Hago saber: Que en este Gobierno se ha presentado por Don Julian Aragon, vecino de Arcos, en el día 13 del actual, un escrito para registrar una mina de carbon con el nombre de «Matanza», en término del pueblo de Junta de Juarros, Ayuntamiento de Santa Cruz de Juarros, sitio llamado Tormantos, lindante por los cuatro vientos cardinales con terreno franco y comunero, designando las siete pertenencias que solicita en la forma siguiente: se tendrá por punto de partida el sitio llamado Tormantos, que se distingue por un risco y un pequeño trabajo, sin duda hecho con este objeto hace algun tiempo, desde él se medirá en direccion Norte 500 metros fijando la primera estaca, desde esta en direccion al Este 700 metros fijando la segunda estaca, desde esta á la parte del Sur 800 metros fijando la tercera estaca, desde esta al Oeste 1400 metros fijando la cuarta, y desde esta en direccion al Norte 800 metros fijando la quinta, y desde esta á la primera estaca 700 metros, quedando cerrado el perimetro.

Y admitido dicho registro por decreto de este día, sin perjuicio de tercero, he dispuesto, de conformidad con lo prevenido por el

art. 23 de la ley de Minas de 6 de Julio de 1859, se publique en el Boletín oficial de la provincia y por edictos, que se fijarán en esta Capital y en el pueblo cabeza del distrito municipal donde radica la mina, para que si alguna persona tiene que oponerse lo haga por escrito en este Gobierno en el improrrogable término de sesenta días; en la inteligencia de que transcurridos, según el art. 24 de la misma ley, les parará perjuicio.

Burgos 23 de Junio de 1900.

Arturo Lopez Llasera.

D. ARTURO LOPEZ LLASERA, Gobernador interino de esta provincia,

Hago saber: que en este Gobierno se ha presentado por Don Agustín de Urberoa y Gastelua, vecino de Guernica (Vizcaya), en el día 21 del actual, un escrito para registrar una mina de hierro y otros con el nombre de «Zorri-lla,» en término del pueblo de Barcina de los Montes, Ayuntamiento de id. sitio llamado Monte de Pinchuelas, lindante por todos vientos con terreno franco, designando las veintiuna pertenencias que solicita en la forma siguiente: se tendrá por punto de partida la fuente de la Canaleja, y se medirán al Oeste 300 metros y se pondrá la estaca auxiliar, de esta al Noreste 200 metros y se clavará la primera estaca, de esta al Sureste 300 metros introduciendo la segunda estaca, de esta al Suroeste 350 metros poniendo la tercera estaca, de esta al Oeste 600 metros fijándose la cuarta estaca, de esta al Noreste 150 metros, quedando cerrado el perímetro.

Y admitido dicho registro por decreto de este día, sin perjuicio de tercero, he dispuesto, de conformidad con lo prevenido por el art. 23 de la ley de Minas de 6 de Julio de 1859, se publique en el Boletín oficial de la provincia y por edictos, que se fijarán en esta Capital y en el pueblo cabeza del distrito municipal donde radica la mina, para que si alguna persona tiene que oponerse lo haga por escrito en este Gobierno en el improrrogable término de sesenta días; en la inteligencia de que transcurridos, según el art. 24 de la misma ley, les parará perjuicio.

Burgos 23 de Junio de 1900.

Arturo Lopez Llasera.

JUNTA PROVINCIAL DE INSTRUCCION PÚBLICA.

Circular.

Hallándose en descubierto varios Ayuntamientos por obligaciones de 1.ª enseñanza, correspondiente al segundo trimestre del año actual, se les previene que si para el día 15 del corriente mes no cumplen con lo que sobre este particular preceptúa el Real decreto de 19 de Abril de 1896 en sus ar-

tículos 6.º y 7.º, por los cuales son responsables con sus bienes propios los Ordenadores de pagos, Secretarios de Ayuntamiento y Depositarios municipales, se expedirán los correspondientes Delegados de apremio, exigiendo las responsabilidades ya citadas á los que por su morosidad se han hecho acreedores por la falta de cumplimiento en este interesante servicio.

Burgos 3 de Junio de 1900.—El Gobernador, Presidente, Valentin Gomez.—El Secretario, Marcelino Bonifaz.

COMISION PROVINCIAL.

Extracto del acta de su sesion del dia 24 de Marzo de 1900.

Abierta á las cuatro y media de la tarde bajo la presidencia del Sr. D. Felix Cecilia y asistencia de los Sres. Diez D. Francisco, Revenga, Sagredo y Diez-Montero, dióse lectura del acta de la anterior de 21 del actual y quedó aprobada.

Dióse lectura de la comunicacion de D. Florentino Izquierdo, Médico Director del Centro de vacunacion de esta ciudad, remitiendo los comprobantes de las vacunaciones practicadas por dicho Centro durante el año 1899 á los asilados en el Hospicio provincial, alumnos del Colegio de sordo-mudos y de ciegos y corrigendos de la cárcel correccional, acompañando la cuenta importante 500 pesetas; y la Comision acuerda aprobarla y que pase á Contaduría para su abono.

La Comision acuerda aprobar la única y definitiva certificacion de las obras ejecutadas en el puente sobre el rio Engaña en el pueblo de Pedrosa.

Habiéndose acreditado la demencia de Angela Ruiz Alonso, natural de Castellanos, perteneciente al distrito municipal de Pino de Burbá, así como su pobreza: la Comision acuerda que sea recluida en el manicomio de Santa Agueda con cargo á los fondos de esta provincia.

Dada cuenta del expediente instruido á virtud de instancia de Don Fernando Grijalva, vecino de Tolbaños de Arriba, perteneciente al distrito municipal del Valle de Valdelaguna, pidiendo que se dejen sin efecto las multas de 24 y 10 pesetas que le ha impuesto el Alcalde de dicho barrio por suponer que había desatendido su obligacion de representar á la Junta administrativa en los diferentes servicios que la están encomendados: la Comision acuerda informar en el sentido de que debe remitirse la reclamacion de que queda hecho mérito al Ayuntamiento del Valle de Valdelaguna para que sobre ella resuelva lo que juzgue procedente.

La Comision acuerda: 1.º, aprobar los planos y perfiles del replanteo de los trozos 1.º y 2.º de la carretera

provincial de Burgos á Barbadillo del Pez que han de sustituir á los del proyecto; 2.º, desestimar la instancia elevada á la Excmá. Diputacion por el Ayuntamiento de Los Ausines, en 8 de Septiembre de 1899, en solicitud de que se desechara el replanteo practicado por el Director de carreteras; 3.º, que se oficie al Alcalde del expresado pueblo de Los Ausines para que haga enterar al Ayuntamiento de su presidencia que el acuerdo adoptado por la Junta municipal del mismo en 24 de Mayo de 1892 comprometiéndose á satisfacer el 15 por 100 para pago de las obras del trozo 1.º de la seccion de que se trata y el importe de los terrenos que fuese necesario expropiar dentro de su jurisdiccion es firme por no haberse apelado de él en tiempo oportuno y por carecer dicho Ayuntamiento de atribuciones legales para dejarle sin efecto: así bien acuerda la Comision que el Negociado informe respecto á si procede ó no el anuncio de la subasta de los dos trozos mencionados.

Para informar lo que proceda en el expediente instruido á virtud de alzada interpuesta por D. Victoriano San Miguel, vecino de Gumiel de Hizan, contra una providencia del primer Teniente Alcalde de aquella villa en que le impuso 15 pesetas de multa por infraccion del artículo 68 de las Ordenanzas municipales de aquella localidad: la Comision acuerda que se reclame al Alcalde copia certificada de la providencia apelada y de la diligencia de notificacion de la misma, así como también copia literal certificada de las ordenanzas municipales vigentes.

En el expediente de reclamacion dirigida al Sr. Gobernador civil por D. Victor F. Arciniega, vecino de Medina de Pomar, con fecha 6 de Octubre próximo pasado, solicitando que se instruyera el oportuno expediente con el fin de declarar la incapacidad de D. Cecilio Federico Gonzalez para seguir desempeñando los cargos de Alcalde y Concejal de aquel Ayuntamiento, bajo el fundamento de ser el Farmacéutico titular del municipio, de cuyo expediente forma parte la Real orden que autoriza á la expresada autoridad superior de la provincia para conocer del citado asunto, en conformidad á lo dispuesto por el art. 12 del Real decreto de 24 de Marzo de 1891: dióse cuenta del informe del Negociado y de la Secretaria en que se proponia que informara en el sentido de que procedia desestimarla.

Abierta discusion, la Comision deliberó en primer término acerca de si, con arreglo á lo dispuesto por los artículos 11 y 12 del Real decreto mencionado de 24 de Marzo de 1891, era de su competencia ó de la del Sr. Gobernador civil de la provincia resolver la reclamacion

de que se trata, acordándose por mayoría de 4 votos de los Sres. Sagredo, Revenga, Diez-Montero y Diez D. Francisco, contra uno del Sr. Cecilia, Presidente, que el asunto era de la competencia del Sr. Gobernador civil y que á la Comision provincial solo incumbia informar sobre él, opinando el Sr. Cecilia que según el art. 12 mencionado era de la competencia de la Comision resolver en todo tiempo sobre las reclamaciones que se hicieren contra la capacidad legal de los Concejales y que el Gobierno civil estaba autorizado por dicho precepto legal á fallar sobre esa clase de asuntos cuando no hubiera reclamacion, obrando en tal caso en virtud del derecho de inspeccion que al Gobierno corresponde.

Entrando en el fondo del asunto, se acordó por unanimidad informar al Sr. Gobernador en el sentido propuesto por el Negociado y la Secretaria, ó sea en el de que no ha lugar á estimar la reclamacion mencionada.

En el expediente instruido á virtud de instancia de D. Leon Arauzo Ciruelos, vecino de Gumiel de Hizan, exponiendo que hace próximamente nueve meses que D. Enrique Laso Villanueva, Regidor Sindico del Ayuntamiento de aquella villa, levantó un edificio en el barrio de los Colladillos, extramuros de la poblacion; que el expresado terreno, que medirá 140 metros cuadrados, pertenece al pueblo con el carácter de propios, de comun aprovechamiento ó sobrante de la via pública, pero que cualquiera de esta clase á que pertenezca el terreno en que se hizo la edificacion debió ser cedido por el Ayuntamiento al que levantó el expresado edificio, en cuyo concepto suplica que se deje sin efecto la cesion y se destruya el edificio: dióse cuenta del dictamen del Negociado y la Secretaria en que se proponia que se informara al Sr. Gobernador en el sentido de que el reclamante debía acudir en primer término con su pretension á la Corporacion municipal, pudiendo después recurrir contra el fallo que recaiga para ante la expresada autoridad superior de la provincia.

Abierta discusion, el Sr. Revenga sostuvo que era de todo punto necesario que antes de emitir la Comision su informe sobre la reclamacion de que se trata, el Ayuntamiento informase categóricamente acerca de si pertenece al municipio el terreno en que el D. Enrique Laso levantó los edificios mencionados; y se acordó informar en este sentido al Sr. Gobernador civil por mayoría de tres votos de los Señores Sagredo, Revenga y Cecilia, Presidente, contra dos de los Señores Diez-Montero y Diez D. Francisco, que votaron de conformidad con lo propuesto con el Negociado y la Secretaria.

Con lo que se levantó la sesion

siendo la hora de las seis y media de la tarde.

Burgos 24 de Marzo de 1900.—El Vicepresidente accidental, Felix Cecilia.— El Secretario, Antonio Azpiroz.

TESORERIA DE HACIENDA.

Consumos.

En cumplimiento de lo que preceptúa el art. 324 del Reglamento para la administracion y exaccion del impuesto de consumos de 11 de Octubre de 1898, se previene á los Ayuntamientos encabezados con la Hacienda que no lo hayan efectuado, que deben ingresar en la Caja provincial del Tesoro la parte del cupo correspondiente al tercer trimestre ya vencido del actual año de 1900, en la inteligencia que de no verificarlo dentro del respectivo periodo trimestral quedarán incurso en el pago de 6 por 100 de intereses de demora y sujetos al procedimiento ejecutivo, sin perjuicio de la responsabilidad personal que en su caso pueda exigirse á los Alcaldes y concejales de las corporaciones municipales deudoras, conforme á lo dispuesto en el art. 323 del Reglamento de referencia.

Burgos 1.º de Julio de 1900.—El Tesorero, Federico Chismol.

En cumplimiento de lo que preceptúa el art. 18 de la Instruccion de 26 de Abril último, se hace público que D. Toribio Mambrilla ha sido nombrado, con fecha 27 de Junio próximo pasado, Auxiliar de la recaudacion de contribuciones y Agencia ejecutiva de la Zona de Roa.

Lo que se inserta en este periódico oficial para conocimiento de las autoridades municipales y judiciales, las cuales prestarán el necesario auxilio á dicho funcionario para el desempeño de su cometido.

Burgos 2 de Julio de 1900.—El Tesorero de Hacienda, Federico Chismol.

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

Roa.

D. José Margarida, Juez de instruccion de esta villa y su partido,

Hago saber: Que para hacer efectivas las responsabilidades pecuniarias en que fué condenado Julian Torre, vecino de Hoyales, en causa sobre lesiones, se le han embargado los bienes siguientes:

Una manta de tramado, tasada en 3 pesetas.

Una camisa de hombre, en 1'50.

Otra de mujer, en 1.

Un pantalon, en 1'50.

Dos almohadones, en 1.

Un rodapie, en 0'50.

Un par de zapatos de mujer, en 2.

Un manton de percal, en 1.

Una almirez, en 10.

Un azadon, en 1.

La mitad de una casa en la calle de la Cruz, en 62'50.

Cuyas fincas se sacan á pública subasta con la rebaja del 25 por 100 de la tasacion para con su valor hacer pago de las responsabilidades dichas. Las personas que quieran hacer postura á ellas acudan á la sala audiencia de este Juzgado y al municipal de Hoyales el dia 26 de Julio, á las once de la mañana, que se les admitirán las posturas que hicieren siendo arregladas á derecho, debiendo consignar el 10 por 100 de la tasacion, sin cuyo requisito no serán admitidas.

Dado en Roa á 30 de Junio de 1900.—José Margarida Rodriguez.— Por su mandado, Laureano Garcia.

EDICTO.

D. Enrique Cortés Rodriguez, Comandante del segundo Batallon del Regimiento Infanteria de Pavia, número 48, y Juez instructor del expediente instruido al Sargento de este Regimiento, Ricardo Herrero Blanco, por la falta de incorporacion á filas.

Usando de la jurisdiccion que me concede el Código de Justicia militar, por el presente llamo, cito y emplazo al referido Sargento Ricardo Herrero Blanco, hijo de Maximino y de Catalina, natural de Santibañez Zarzaguda, provincia de Burgos, de un metro seiscientos veinticinco milímetros, de estado soltero, de pelo negro, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, barba poblada, boca regular, color sano, frente espaciosa, aire marcial, produccion buena, para que en el preciso término de 30 dias, contados desde la publicacion de este edicto en la Gaceta oficial de Madrid y Boletin oficial de la provincia de Burgos, se presente en el cuartel de San Roque de esta plaza con el fin de que sean oidos sus descargos, bajo apercibimiento de que si no lo hace, será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.), exhorto y requiero á todas las autoridades, tanto militares como civiles, y á los agentes de policia judicial, para que practiquen diligencias en busca del referido individuo, y caso de ser habido, le conduzcan á este cuartel de San Roque y á mi disposicion, pues asi lo tengo acordado en diligencia de este dia.

Y para que llegue á noticia de todos, insértese este llamamiento en la Gaceta oficial de Madrid y Boletin oficial de la provincia de Burgos.

En Cadiz á 21 de Junio de 1900.—El Juez instructor, Enrique Cortés.—Ante mi, el Secretario, Joaquin Ocon.

OBRAS PÚBLICAS.

Relacion rectificada de los propietarios á quienes afecta la expropiacion de fincas necesarias para la construccion del trozo 1.º de la carretera de tercer orden del puente de Santelices á Polientes en el término municipal de Merindad de Valdeporres.

Número de orden.	Clase de la finca.	Nombres de los propietarios.	Vecindad de los mismos
1	Prado.	José Estébanez Mazon.	Soncillo.
2	Tierra de labor.	Maria Peña.	idem
3	idem	El Sr. Conde de la Revilla.	Madrid.
4	idem	Nicolás Ruiz Gomez.	Santelices.
5	idem	Bernardina Sainz.	Cidad.
6	idem	Simon Sainz Gomez.	Santelices.
7	idem	Victor Sainz.	Cidad.
8	idem	Eusebio Lopez.	idem
9	idem	El Sr. Conde de la Revilla.	Madrid.
10	idem	Francisca Varona Bravo.	Quisicedo.
11	idem	Miguel Ruiz.	Santelices.
12	idem	José Estébanez Mazon.	Soncillo.
13	idem	Ciriaco Fernandez.	Santelices.
14	idem	Lucia Lopez.	Bezana.
15	idem	José Estébanez Mazon.	Soncillo.
16	idem	Saturnina Varona Bravo.	Santelices.
17	idem	José Varona Bravo.	idem
18	idem	Ramona Diaz.	Zaragoza.
19	Prado.	Juan Fernandez.	Santelices.
20	Tierra.	Francisca Varona Bravo.	Quisicedo.
21	idem	José Estébanez Mazon.	Soncillo.
22	idem	José Varona Bravo.	Santelices.
23	idem	Juana Fernandez.	Argomedo.
24	idem	Tomás Ruiz.	San Martin de las Ollas.
25	idem	Bruna Mazon.	Soncillo.
26	idem	Francisco Maria de Porras.	Bilbao.
27	idem	Pedro Varona Bravo.	Santelices.
28	idem	El Sr. Conde de la Revilla.	Madrid.
29	idem	Maria Lopez.	Yepes
30	idem	Sra. Condesa de Moriana.	»
31	Prado.	José Estébanez Mazon.	Soncillo.
32	Tierra.	Sra. Condesa de Moriana.	»
33	idem	El Sr. Conde de la Revilla.	Madrid.
34	idem	El mismo.	idem
35	idem	El mismo.	idem
36	idem	Francisco Maria de Porras.	Bilbao.
37	idem	El Sr. Conde de la Revilla.	Madrid.
38	idem	Francisco Maria de Porras.	Bilbao.
39	idem	El Sr. Conde de la Revilla.	Madrid.
40	idem	José Lopez.	San Martin.
41	idem	El Sr. Conde de la Revilla.	Madrid.
42	idem	Maria Lopez	Yepes.
43	idem	Sra. Condesa de Moriana.	»
44	idem	Antolin Lopez.	San Martin.
45	idem	El Sr. Conde de la Revilla.	Madrid.
46	idem	Gregorio Sainz.	Cidad.
47	idem	José Lopez.	San Martin.
48	idem	Esteban Martinez.	idem
49	idem	Estanislao Sainz.	idem
50	idem	Rosendo Fernandez.	Pedrosa.
51	Tierra labor y era.	Romualdo y Gumersinda Martinez y Estanislao Sainz.	San Martin.
52	Huerto.	Estanislao Sainz.	idem
53	Prado.	Francisco Maria de Porras.	Bilbao.
54	idem	El Sr. Conde de la Revilla.	Madrid.
55	idem	Pedro Varona Bravo.	Santelices.
56	idem	Tomás Ruiz.	San Martin.
57	idem	Victoriano Sainz.	idem
58	Tierra.	El Sr. Conde de la Revilla.	Madrid.
59	Erial.	Catalina Ibañez.	San Martin.
60	Tierra.	Domingo Martinez.	idem
61	Prado.	Juan Sainz Gonzalez.	idem
62	Tierra.	Nicolás Serna.	idem
63	idem	Tecla Ibañez.	idem
64	idem	José Estébanez Mazon.	Soncillo.
65	idem	Nicolás Serna.	San Martin.
66	idem	Mamerto Sainz.	idem
67	Erial.	Pedro Sainz Fernandez.	idem
68	Tierra.	Mamerto Sainz.	idem
69	Erial.	Juan Sainz Gonzalez.	idem
70	Tierra.	Sra. Condesa de Moriana.	»
71	idem	Gregorio Mazon.	Soncillo.
72	idem	Sra. Condesa de Moriana.	»
73	idem	José Estebanez Mazon.	Soncillo.
74	idem	Lucia Lopez.	Bezana.
75	idem	Sra. Condesa de Moriana.	»
76	Erial.	Gregorio Mazon.	Soncillo.
77	idem	Herederos de Anastasio Martinez.	San Martin.
78	idem	Agustin Ruiz.	idem

Lo que se anuncia al público para que los interesados en la expropiacion puedan formular las reclamaciones que estimen oportunas, durante el plazo de 15 dias, sobre la necesidad de la ocupacion de sus

respectivas fincas, con arreglo á lo prescrito en el art. 17 de la ley de 10 de Enero de 1879.

Burgos 28 de Junio de 1900.—El Ingeniero Jefe, Pascual Landa.

AUDIENCIA DE BURGOS.

SECRETARÍA.

Habiendo fallecido el Procurador del Juzgado de primera instancia de Santander D. Carlos Montero y Aguirre, el Iimo. Sr. Presidente de esta Audiencia ha acordado se anuncie en el presente Boletín oficial á los efectos que se determinan en el artículo 884 de la ley orgánica del Poder judicial.

Burgos 27 de Junio de 1900.—El Secretario de gobierno, Rafael Dorao.

Alcaldía de Fuentespina.

El Ayuntamiento y Junta de asociados han acordado que los artículos de consumo de carnes, aceites y aguardientes que se han de expender desde 1.º del corriente hasta 31 de Diciembre de 1901 sean rematados á la venta libre en pública subasta en la casa de Ayuntamiento en los días 12 y 22 del actual, á las diez de la mañana, bajo el pliego de condiciones que está de manifiesto en la Secretaría de este municipio, advirtiéndose que si en la primera subasta se presentan licitadores que cubran el cupo y recargos no se celebrará la segunda.

Fuentespina 1.º de Julio de 1900.—El Alcalde, Pio Gil.

Igual anuncio hace el Alcalde de Sarracin para los días 15, 22 y 29, respecto de vino, aguardiente, aceites, vinagre y carnes, á la venta exclusiva.

Alcaldía de Villavieja.

Terminado por el Ayuntamiento y Junta pericial de este distrito el apéndice al amillaramiento de la riqueza rústica, pecuaria y urbana que ha de servir de base para la formación del reparto de la contribución territorial del próximo año de 1901, se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de 15 días, durante los cuales podrán examinarle los contribuyentes y formular las reclamaciones que crean justas, pues pasado dicho plazo no serán admitidas.

Mazuelo de Muñó 27 de Junio de 1900.—El Alcalde, Julian Maestro.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de Hoyales.

Villanueva-Rioubierna.

Valdorros.

Mazuelo de Muñó.

Bozón.

Madrigalejo, rústica y urbana.

Villalba de Duero, id.

Zalduendo, rústica.

Alcaldía de Villangomez.

Terminada el acta de recuento general de la ganadería existente en este término municipal que ha de servir de base para la formación del apéndice al amillaramiento para el año de 1901, se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, dentro de cuyo plazo podrán examinarle los interesados y presentar las reclamaciones que estimen convenientes, pues pasado dicho plazo no serán admitidas.

Villangomez 27 de Junio de 1900.—El Alcalde, P. O., Felix Sainz.

Alcaldía de Fuentelcesped.

El padren de cédulas personales de este distrito, vigente en el actual año, se hallará expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento durante los días 1.º al 15, ambos inclusive, del mes de Julio próximo venidero, durante cuyo plazo pueden deducirse las reclamaciones correspondientes á la situación en que en dicho día 1.º se encuentren los contribuyentes por el citado impuesto.

Fuentelcesped 28 de Junio de 1900.—El Alcalde, Santiago Mateo.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de Olmillos de Muñó.

Merindad de Sotoscueva.

Pedrosa de Duero.

Villanueva del Conde.

Villatuelda.

Vadocondes.

Tubilla del Agua.

Pancorvo.

Castrogeriz.

Alcaldía de Moncalvillo de la Sierra.

En el ganado de Julian Elvira Benito, vecino de esta localidad, se halla detenido un carnero de las señas siguientes: negro, ramisaco por detrás en la oreja derecha y la cola despuntada.

El que se crea dueño de él pasará á recogerle en el término de 30 días, á contar desde la inserción de este anuncio en el Boletín oficial, pasados que sean sin tener conocimiento de ello, se procederá á su venta en pública subasta.

Moncalvillo 30 de Junio de 1900.—El Alcalde, Sixto Oliveros.

Alcaldía del Valle de Vadebezana.

Segun me participa el vecino de Virtus, de este distrito, D. José Gutierrez Sigler, el día 27 del actual desapareció del pasto de la Cabaña de Virtus una yegua de su propiedad, de las señas siguientes: de 14 á 15 años, alzada siete cuartas y dos dedos próximamente, pelo negro, calzada de los dos pies y con alguna señal de pelo blanco en los costillares.

Y por si se hallara recogida en algun punto ó pastando, ruego á las autoridades dén conocimiento á esta Alcaldía.

Soncillo 29 de Junio de 1900.—El Alcalde, P. O., Lorenzo Montiel.

Alcaldía de Castrillo del Val.

Al rebaño de Marcos de la Fuente, vecino de este pueblo, ventero en la carretera de Burgos á Logroño, se agregaron el 26 del actual cuatro corderos blancos, cuyas señas ignora.

Castrillo del Val 29 de Junio de 1900.—El Alcalde, Miguel Andrés

Alcaldía del Valle de Mena.

Segun me participa Bonifacia Reigadas, vecino de Ciella de este Valle, ha desaparecido del monte de dicho pueblo un buey de su propiedad, de las señas siguientes: de 4 años, pequeño, color castaño avellanado, bismado de uno de los pies, cuernos cortos y gruesos y en uno de ellos la palabra Ciella, hecha á fuego.

En su consecuencia, se ruega á la persona en cuyo poder se encuentre dicha res se sirva participarlo á esta Alcaldía ó á la dueña, la que abonará los gastos causados.

Villasana de Mena 27 de Junio de 1900.—Miguel Gil.

Comisaría de Guerra de Burgos.

Necesitando adquirir la Administración de Utensilios de esta plaza los artículos que al final se designan, se convoca concurso de los mismos para el día 14 del mes actual á las diez y media de la mañana: los que deseen interesarse en él podrán enterarse de las condiciones de los artículos y demás pormenores que deben serles conocidos de antemano, á cuyo efecto estarán de manifiesto en la Administración respectiva de ocho á doce de la mañana y de cuatro á seis de la tarde.

Burgos 1.º de Julio de 1900.—Federico Laguna.

Artículos que se adquirirán.

Petróleo.

Necesitando adquirir la Administración de Subsistencias de esta plaza los artículos que al final se designan, se convoca concurso de los mismos para el día 14 del mes actual á las once de la mañana: los que deseen interesarse en él podrán enterarse de las condiciones de los artículos y demás pormenores que deben serles conocidos de antemano, á cuyo efecto estarán de manifiesto en la Administración respectiva de ocho de la mañana y de cuatro á seis de la tarde.

Burgos 1.º de Julio de 1900.—Federico Laguna.

Artículos que se adquirirán.

Harina de 1.ª clase.

Cebada.

Paja de pienso.

ANUNCIOS PARTICULARES.

A los taberneros.

Desde el domingo 8 de Julio se abrirá, para la venta del vino, la renombrada bodega de Las Quintanillas, jurisdicción de Palenzuela, propiedad de los herederos de Don Adolfo Garcia Inés, á los precios corrientes. La referida Granja se halla situada en la carretera, á 5 kilómetros del pueblo de Villodrigo.

SUPPLICAMOS

á cuantos lleguen á la ciudad de Burgos no salgan ni compren relojes, ó cosa que en algo se relacione con el ramo, sin antes visitar la relojería del señor

VILLANUEVA.

En dicho establecimiento encontrarán: *relojes, óptica, electricidad y pneumática*. Realidad, desengaño y un diez por ciento de economía sobre todos los demás de su clase.

Se sirven y remiten catálogos gratis á quien los pida.

Villanueva, Relojero constructor con privilegio de invención. Espolon, frente á la Diputación.

RELOJES «OCEJO»

16 pesetas. Composturas siempre 2 pesetas. Cristales todos á real. Relojería eléctrica de Ocejo, Isla, 9 y 11, Burgos.

Doctor C. Urraca,

OCULISTA.

Ex-Jefe de la clínica privada del Dr. Alvarado.

Consulta de once á una y de tres á cuatro.

Almirante-Bonifaz, 13, 2.º, izquierda.

ANTIGUA PAÑERÍA

DE

ALEJANDRO MARTINEZ,

SUCESOR DE MARCOS MARTINEZ

Lain-Calvo, núm. 3, (Trascorrales), Burgos

Se ha recibido un buen surtido en paños de Ezcaray, Béjar, Tarazona y Enciso.

Trajes corte, bayetas, tartanes e inglesinas, de buen resultado, á precios muy económicos.

Especialidad en paños, terciopelos y merinos para uso de los Sres. Eclesiásticos.—Precio fijo.

El día 21 de Junio próximo pasado desapareció de Cardenajimeno una galga blanca, de seis meses, por el lomo entre roja, con una raya desde la frente hasta el pescuezo y atiende por linda. El que sepa su paradero se servirá ponerlo en conocimiento del Alcalde de dicho pueblo, quien abonará los gastos que haya originado.

El día 29 de Junio se extravió de esta ciudad un perro ratonero color café, capon, con las orejas cortadas, con un collar y medalla número 891; se suplica á la persona que le haya recogido le entregue á su dueño, en la calle de San Lorenzo, número 5, Almacén de paja de maiz, donde se le gratificará.